

Pliego de Condiciones Generales para la Contratación
AGUAS DE HUELVA, S.A.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
AGUAS DE HUELVA, S.A.

INDICE

1.	OBJETO DEL PLIEGO Y DEL CONTRATO.....	1
2.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	2
3.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PARA PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN.....	3
4.	REQUISITO DE LA CLASIFICACIÓN.....	4
5.	DURACIÓN DEL CONTRATO.....	4
6.	CONTROL DE CALIDAD.....	4
7.	PRECIO DE LA LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO.....	4
7.1	Presupuesto base.....	4
7.2	Ofertas económicas.....	5
7.3	Forma de pago.....	5
8.	PRESENTACION DE PROPOSICIONES.....	6
8.1	Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.....	6
8.2	Forma de presentación de las proposiciones.....	7
8.2.1	Sobre 1. Documentación Administrativa.....	7
8.2.2	Sobre 2. Proposición Técnica.....	11
8.2.3	Sobre 3. Proposición económica.....	11
9.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	12
10.	NOTIFICACION DE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	13
11.	DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y SU REPOSICIÓN Y REAJUSTE.....	15
12.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	16
13.	REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES Y COORDINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	16
14.	RÉGIMEN LABORAL.....	17
15.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	18
16.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	18
17.	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO, INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.....	19
18.	SEGUROS.....	22
19.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	24
19.1	Cesión del contrato.....	24
19.2	Subcontratación.....	24
20.	RECEPCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	24
21.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	25
22.	CONFIDENCIALIDAD.....	25
23.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	26
24.	CLAUSULAS AMBIENTALES.....	27
25.	INTERPRETACION DE LOS PLIEGOS Y CUESTIONES LITIGIOSAS.....	29

El presente documento contiene las normas reguladoras del proceso de selección de empresario, formalización de la contratación, y posterior ejecución del Contrato resultante, para el adecuado cumplimiento de las finalidades de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. (en adelante, Aguas de Huelva, Emahsa, o la Sociedad).

A los efectos previstos en la legislación aplicable, el acceso al perfil de contratante de Aguas de Huelva se realizará a través de su página web (<http://www.aguashuelva.es>), siguiendo las instrucciones que allí se indican.

En todo caso, y con la debida publicidad que se realiza del mismo en el indicado perfil del contratante, el presente Pliego forma parte de toda Contratación que efectúe Aguas de Huelva, S.A. con arreglo a las Instrucciones Internas de Contratación de la Sociedad, (en adelante IIC) aprobadas en sesión extraordinaria del Consejo de Administración, el 14 de diciembre de 2011, de acuerdo al artículo 191 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP).

En el sentido indicado, para aquellos procedimientos que se exija conforme a las indicadas IIC, o la legislación aplicable, o bien se considere adecuado al expediente, el presente documento será el Pliego de Condiciones Generales, y en aquellos en los que no proceda la elaboración de pliegos específicos, el presente Pliego, será documento contractual a todos los efectos, declarándose conocido por el empresario que opte a la contratación de que se trate.

1. OBJETO DEL PLIEGO Y DEL CONTRATO.

Mediante este Pliego, sus anexos y demás documentos que integren el expediente de contratación se viene a regular la selección del empresario y la ejecución del subsiguiente contrato, para el cumplimiento del mismo, con arreglo al detalle que se contiene en el Pliego de Condiciones Particulares, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o en defecto de ambos, en el propio contrato que se formalice al efecto, en relación al Expediente de Contratación al que se refiera.

El objeto de la licitación es la adjudicación a la oferta más ventajosa en su conjunto, seleccionada por el procedimiento que determine procedente las IIC, y que se describe en el Pliego de Condiciones Particulares del expediente.

Las actuaciones a realizar, sea la contratación referida a la ejecución de obras, la prestación de servicios o la entrega de suministros, incluyen todas las operaciones que, en el orden lógico y práctica de buen

oficio, sean necesarias para el buen fin de la contratación, considerándose todas incluidas en el precio ofertado aunque no estén taxativamente señaladas.

Pese a que la definición concreta del objeto del contrato se contiene en los Pliegos y demás documentos contractuales del expediente, los empresarios que opten a esta contratación podrán incluir en sus ofertas todas las mejoras que estimen pertinente realizar, salvo especificación contraria del Pliego de Condiciones Particulares, entendiéndose esto en el sentido siguiente:

- a) Que el empresario seleccionado se obliga a realizar dichas mejoras, si son aceptadas por Aguas de Huelva.
- b) Que ello no puede implicar disminución ni relajación alguna de las obligaciones que asume como adjudicatario.
- c) Que de ello no se deriva aumento del precio que se fije en el contrato.

En cualquier caso, y de conformidad con las IIC aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad el 14 de diciembre de 2011, el presente Pliego de Condiciones Generales, colgado en el Perfil del Contratante de Aguas de Huelva, S.A. a los efectos de dar la adecuada publicidad a su contenido y para su conocimiento por los posibles licitadores, será considerado parte del contrato en todas las contrataciones que realice la sociedad, independientemente del procedimiento que determine las citadas IIC como aplicable al expediente de contratación.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Las relaciones jurídicas que puedan establecerse entre Aguas de Huelva y los licitadores o adjudicatarios son de naturaleza privada, rigiéndose por las normas de Derecho Privado en cuanto a su ejecución y desarrollo, y las IIC de Aguas de Huelva en cuanto a su licitación, selección del empresario y adjudicación del contrato. En lo no contenido en dichas IIC, el presente Pliego, o en los restantes documentos contractuales del expediente, se aplicarán subsidiariamente los preceptos correspondientes de la TRLCSP.

En los documentos contractuales, se podrá establecer la sujeción de esta contratación a determinados artículos de la TRLCSP aunque estos, no sean de aplicación obligatoria a los procedimientos de contratación de Aguas de Huelva, S.A.

El régimen aplicable al proceso de selección del empresario y a la ejecución del subsiguiente contrato, será el que se desprenda de los documentos que integren el expediente de contratación, los cuales se detallarán a la apertura del citado expediente y serán así considerados por el empresario, al cual le será comunicada tal circunstancia; no obstante, y con carácter general, será considerada documentación

contractual el presente PCG, los restantes pliegos que se publiquen en su caso, y cuanta otra documentación resulte necesaria para la concreción del objeto del contrato y de la oferta del empresario.

En el caso de expedientes de contrataciones de obras, será considerada documentación contractual, además de lo anterior, la Memoria y Proyecto, Cuadro de precios, Planos, Mediciones, Recomendaciones técnicas, Plan de Seguridad y Salud, etc.

Salvo que expresamente se establezca otra cosa, la discordancia entre los documentos contractuales se resolverá con prevalencia de este Pliego sobre los demás, a excepción del Pliego de Condiciones Particulares, que podrá excepcionar el contenido del presente PCG al caso concreto.

Salvo lo previsto en la cláusula 1, y las variantes en su caso, se considerarán nulas y sin ningún efecto las modificaciones que introduzcan los participantes en el proceso de selección, respecto a lo solicitado por Aguas de Huelva, S.A.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PARA PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN.

Podrán contratar con Aguas de Huelva las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa que se determinan en los Pliegos y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 de la TRLCSP.

Los empresarios interesados en el expediente de contratación deben acreditar, en la forma que más adelante se dirá, que disponen de los medios materiales, económicos, financieros, personales, técnicos y profesionales idóneos para el adecuado cumplimiento del contrato. Sin la concurrencia de tales requisitos no podrá presentarse proposición.

También pueden participar en la licitación de cara a resultar adjudicatarios dos o más empresarios en los que concurren las circunstancias señaladas en el párrafo anterior y las restantes que se establezcan en este Pliego, y el resto de la documentación contractual del expediente, con la finalidad de constituirse en Unión Temporal de Empresas (en adelante, UTE). En tal caso, se suscribirá un sólo contrato y los empresarios que formen parte de la UTE quedarán obligados solidariamente ante Aguas de Huelva al cumplimiento del contrato hasta su extinción.

La presentación de proposición no atribuye más derecho al licitador que el de ser parte en el proceso y que se emita una decisión por parte de Aguas de Huelva, no siendo necesario que dicha decisión sea la de adjudicar el contrato.

4. REQUISITO DE LA CLASIFICACIÓN.

Será requisito para presentar proposición, si así se prevé en el Pliego de Prescripciones Técnicas o Pliego de Condiciones Particulares, acreditar la clasificación en el grupo/s, subgrupo/s y categoría/s que se señalen en el mismo.

Este requisito se acreditará en las formas prevenidas en el presente PCG donde se regula el contenido del Sobre número 1 de la documentación administrativa.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá la duración establecida en el Pliego de Condiciones Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o en su defecto, en el propio contrato, sin perjuicio de la facultad de Aguas de Huelva, S.A. de resolver el mismo por incumplimiento del empresario de las obligaciones que le incumben, siguiendo el procedimiento establecido para ello en este Pliego. El plazo de la contratación será en todo caso, la necesaria al cumplimiento adecuado de los fines de la Sociedad.

No obstante lo anterior, en aquellos expedientes de contratación sujetos a las IIC de Aguas de Huelva, especialmente en contratos de servicios o suministros, que por motivos técnicos o económicos interese la continuidad del contrato, podrá formalizarse nuevo contrato con el mismo empresario seleccionado mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en las IIC, por el mismo plazo de la contratación inicial, siempre que los elementos principales de la contratación de que se trate no se modifiquen o alteren sustancialmente. Para ello, deberá constar en el nuevo expediente de contratación, Informe técnico y/o económico que lo justifique.

6. CONTROL DE CALIDAD.

Aguas de Huelva, seleccionará el empresario que realizará los controles de calidad adecuados a los trabajos objeto del contrato, siendo el coste de los mencionados controles de calidad en todo caso, por cuenta del adjudicatario. El porcentaje del precio del contrato que se destine al control de calidad, será el indicado en el Pliego de Condiciones Particulares.

7. PRECIO DE LA LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO.

7.1 Presupuesto base

No se admitirán ofertas que rebasen los límites del presupuesto o precio tipo que, en su caso, figure en el PCP o en el PPT, salvo que se especifique lo contrario en el PCP.

7.2 Ofertas económicas

Las ofertas económicas se presentarán de conformidad al modelo que figura en el Pliego de Condiciones Particulares del expediente de contratación, resultando como norma general, que el precio de adjudicación será el ofertado por el empresario cuya oferta resulte seleccionada, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares. El precio total del contrato será el resultante de la licitación, considerándose a todos los efectos, y salvo especificación expresa en contrario, como precio cerrado.

En caso de precios unitarios, los ofertados por el empresario seleccionado regirán durante toda la vigencia del contrato, con la única exclusión en los mismos del importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor añadido o aquel que lo sustituya.

7.3 Forma de pago.

En los expedientes de contrataciones de obras, se extenderán certificaciones mensuales dentro de los cinco días siguientes al mes objeto de facturación, salvo que en el Pliego de Condiciones Particulares o Técnicas, se establezca otra cosa, procediéndose a la emisión de la factura correspondiente, una vez sea conformada la certificación, que en todo caso, tendrá consideración de pagos a buena cuenta, sujeta a las rectificaciones y variaciones que produzca la medición final, no suponiendo en ningún caso aprobación ni recepción de las obras.

Conformada la factura emitida por el empresario, el pago se efectuará con sujeción a los plazos de pago establecidos al respecto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Llegado el momento del pago con arreglo a los plazos marcados por la citada normativa, sin que exista causa justificada que impida efectuar el pago al empresario, o retener el mismo, Aguas de Huelva, S.A. efectuará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el mismo a tal efecto, o mediante la remisión de confirmación u otro medio de pago válido en derecho, respetando los plazos de vencimiento marcados por la legislación. Los gastos de gestión del pago, en su caso, serán por cuenta del empresario.

Si la factura no reuniese los requisitos establecidos en la ley o en los Pliegos, podrá ser devuelta por Aguas de Huelva, no comenzando a contar el plazo de pago, hasta su correcta presentación sin que por ello, el adjudicatario pueda reclamar cantidad alguna en concepto de demora.

Las facturas harán referencia siempre al número del pedido correspondiente de Aguas de Huelva, así como al número de expediente de Contratación.

Antes de proceder al pago que proceda de cada factura, se revisará la documentación que por precepto legal o por así establecerlo los documentos contractuales de este expediente, debe mantener al día el adjudicatario, reteniéndose el pago de las facturas si dicha documentación no fuera correcta.

Especialmente se atenderá al cumplimiento del adjudicatario con la Hacienda estatal, autonómica y local, la Tesorería General de la Seguridad Social, y los salarios de sus trabajadores.

A este respecto, el adjudicatario deberá presentar, junto a la primera factura que se emita en virtud del contrato, certificado de estar al corriente en los pagos con la AEAT a los efectos de contratar con la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. debiendo renovarlo cada 6 (seis). Respecto al certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, deberá autorizar en la oficina virtual de dicha Tesorería (Sistema RED) a la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. para la realización de las consultas relativas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo del Real Decreto Ley 5/2011, y el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores. Este último será actualizado por esta Sociedad cada 3 (tres).

En el mismo sentido será revisada la cuenta deudora del adjudicatario para con Aguas de Huelva, por cualquier concepto que proceda en derecho, deduciéndose del importe que correspondiera abonar al adjudicatario en cada mensualidad, el saldo existente y vencido, comunicando al adjudicatario la deducción practicada y las facturas que justifican el saldo deudor.

8. PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

8.1 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el Pliego Particular o en la invitación que se curse, en el Registro General de Aguas de Huelva, sito en Avenida Alemania, número 7 de Huelva, en horario de 8:30 a 13:00 horas, de lunes a viernes, no siendo admitidas aquellas que no hayan sido presentadas antes de las 13:00 horas del último día del plazo señalado. Si este fuera festivo o sábado, el plazo de presentación de ofertas será el siguiente día hábil.

La presentación de proposiciones u ofertas, presupone la aceptación incondicional por parte del empresario interesado del contenido íntegro del presente Pliego, así como de los restantes Pliegos o documentos contractuales que obren en el expediente de contratación, sin salvedad alguna.

El plazo de validez de la oferta será de seis meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación, quedando obligado a ella el empresario durante dicho periodo de tiempo.

8.2 Forma de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se redactarán en castellano y deberán presentarse en todo caso, en soporte papel en formato A4, así como una copia idéntica en formato electrónico, acompañada de certificación del firmante de la oferta, que acredita que la copia en formato electrónico es idéntica a la de soporte en papel.

Salvo que se establezca otro sistema en el Pliego de Condiciones Particular, el soporte en papel, se presentará, en tres sobres cerrados y secretos. En caso de discordancia entre el papel y el formato electrónico, prevalecerá lo presentado en papel.

Con carácter general, el contenido de los sobres será el siguiente:

- Sobre 1: Documentación Administrativa.
- Sobre 2: Propuesta Técnica.
- Sobre 3: Propuesta Económica.

En el exterior de cada uno de los sobres deberá identificarse su contenido indicando si se trata del sobre nº 1, 2, o 3, el nombre del licitador, el domicilio social, el CIF, el número de teléfono y de fax, dirección de correo electrónico de contacto y el título y número del expediente objeto del contrato.

El orden de presentación de documentos será el estipulado en el presente Pliego, claramente identificado acompañado de índice y con independencia de que alguno de ellos no haya de ser presentado por algún licitador. Se procurará presentarlos de forma que se puedan desencuadernar fácilmente, evitando en lo posible el uso de grapas y otros elementos que dificulten su manipulación.

Aguas de Huelva podrá solicitar la aclaración de cualquier extremo de su contenido o la ampliación de información, indicando en el propio escrito de solicitud de aclaración o ampliación, el plazo concedido para ello, quedando en suspenso durante el mismo, los restantes plazos de la licitación.

8.2.1 Sobre 1. Documentación Administrativa

Con carácter general, aquella documentación que se solicite autenticada ante notario, cuando se trate de procedimientos en los que deba mediar solicitud expresa de oferta por parte de Aguas de Huelva, se incluirá en este sobre copia de la citada solicitud de Aguas de Huelva. Los empresarios extranjeros, incluirán además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible conforme a la legislación vigente que les afecte para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, aun cuando por error, no se requiera de forma expresa para optar al expediente de contratación. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Salvo que se exija otra documentación en el PCP o el PPT, con indicación del sobre en el que se incluirá la misma, el contenido del sobre 1, en la forma que se indica, será el siguiente:

8.2.1.1 Acreditación de la Personalidad: Deberá presentarse copia autenticada por notario, de la escritura de constitución, y de modificaciones a la misma, debidamente inscritas en el Registro Mercantil. El representante de la persona jurídica deberá tener poder bastante al efecto debidamente inscrito en el Registro Mercantil, debiendo incluir asimismo copia autenticada por notario de dicho poder, así como de su DNI. El empresario individual aportará copia autenticada por notario del DNI, así como documento acreditativo de estar inscrito en el Registro Mercantil y una relación de los elementos personales y material afectados de modo permanente a la actividad objeto de contrato.

La documentación aquí relacionada deberá presentarse autenticada ante notario en todo caso; en caso contrario podrá ser causa de exclusión del procedimiento.

8.2.1.2 Capacidad para Contratar: se acreditará mediante declaración responsable firmada cuando se trate de persona física y certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la sociedad, cuando se trate de persona jurídica, de no hallarse comprendidos en alguna de las causas de prohibición de contratar fijadas en el art. 60.1 de la TRLCSP.

8.2.1.3 Incompatibilidades: se acreditará mediante declaración responsable firmada cuando se trate de persona física y certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la sociedad, acreditativa de que no estar incurso en causa de incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

8.2.1.4 Inexistencia de Deudas con la Administración: para la acreditación de este extremo, se presentarán certificación al respecto, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), y la Hacienda Autónoma y Local. Estos certificados no podrán tener una antigüedad mayor a 30 días, respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8.2.1.5 Acreditación de la clasificación: de exigirse en el PCP y/o PPT de la contratación, se entenderá cumplimentada con la presentación del certificado del Registro de Licitadores Estatal y/o Autonómico, que será incluido en este sobre 1.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberá acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo (Arts.58 y 84 TRLCSP). Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, así como los requisitos previstos en los artículos 55, 72 y 146, TRLCSP, en lo resulte de aplicación.

En estos casos, la justificación de la solvencia económica y financiera se deberá acreditar por los medios previstos en el apartado 8.2.1.7 del presente pliego y la solvencia técnica deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 8.2.1.8.

8.2.1.6 Uniones de Empresarios: Con carácter general, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz una unión de empresarios temporal (UTE) frente a Aguas de Huelva, deberán presentarse por cada integrante de la UTE todos y cada uno de los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario de unión temporal de empresarios, en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de los requisitos de selección cualitativa de la agrupación de empresarios y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

8.2.1.7 Solvencia económica: se acreditará dicha solvencia mediante informe de instituciones financieras así como una declaración relativa a la cifra de negocios global de la empresa durante los últimos cinco años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.1.a) y c), TRLCSP.

Aguas de Huelva, podrá admitir otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos anteriormente si considera que son adecuados.

8.2.1.8 Solvencia Técnica: se acreditará mediante declaración responsable (caso de persona física) o certificado de apoderado (caso de persona jurídica) junto con una relación de los principales servicios o trabajos, similares a los que son objeto del contrato, realizados por el licitador en los últimos cinco (5) años, indicándose su importe, fechas y el destino público o privado de los mismos así como mediante declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el licitador para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, en la forma prevista en TRLCSP.

Aguas de Huelva, podrá admitir otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos anteriormente si considera que son adecuados.

No obstante, y aun cuando la clasificación no se requiera, la aportación de certificado de la clasificación del empresario, acreditará su solvencia técnica para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido, con indicación de los importes de contratación, excluyendo el importe correspondiente al I.V.A.

8.2.1.9 Garantía Provisional: con carácter general, no será exigida garantía provisional; en el supuesto de que se exigiera en el Pliego de Condiciones Particulares o en el Pliego Técnico, los empresarios interesados en la presentación de ofertas, habrán de constituir fianza provisional por el importe que se indique en dichos pliegos, mediante aval o certificado de seguro, ajustándose al modelo facilitado al efecto en como anexo a este pliego, y cuyo original será incluido en la documentación del sobre 1.

Las fianzas provisionales depositadas serán devueltas a los licitadores una vez se haya formalizado la adjudicación definitiva.

La falta de depósito de la fianza provisional en plazo no es subsanable, y dará lugar a la inadmisión de la oferta. No obstante, aquellos licitadores que presenten su fianza dentro del plazo, dispondrán de tres (3) días hábiles para subsanar cualquier defecto de forma que tenga.

8.2.1.10 Prevención de Riesgos Laborales: deberá presentarse declaración responsable (caso de persona jurídica) o certificación expedida por el órgano de dirección o de representación de la sociedad, que comprenda expresamente la circunstancia de tener constituido, o concertado con empresa ajena, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que tenga implantado la empresa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

8.2.1.11 Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres: De establecerse así en el PCP, el empresario interesado aportará acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos un número igual o superior al 2% de trabajadores con

discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33% o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. En el mismo sentido, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

8.2.2 Sobre 2. Proposición Técnica.

Todo lo que debe contener la Proposición Técnica, viene determinado, en su caso, en el Pliego de condiciones técnicas o en el Pliego de condiciones particulares del expediente. Se incluirá en este sobre cualquier otra documentación que permita valorar adecuadamente la oferta, conforme a los criterios de adjudicación que se indican en dichos Pliegos.

Sin perjuicio de las mejoras a que se hace referencia en la cláusula 1 de este Pliego, no se admitirá la oferta de variantes, a menos que ello se permita expresamente en los PPT. No obstante, y aún en el caso de que se admitan variantes, se habrá de ofertar siempre, como mínimo, a la solución base que figure en los Pliegos.

8.2.3 Sobre 3. Proposición económica.

La proposición económica del licitador será formulada con arreglo al modelo que se incluye en el presente Pliego, salvo que se especifique otro modelo en el Pliego de Condiciones Particulares, debidamente firmada y fechada.

Cada empresario interesado podrá presentar una única proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Como presupuesto base se tomará el que figura en el Pliego de Condiciones Particulares, no admitiéndose ofertas al alza sobre dicho presupuesto. En los casos en los que el importe base de la licitación sea indeterminado, la proposición económica deberá ser comprensiva de todas y cada una de las especificaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Particulares y/o Técnico. Cualquier variante o mejora, de admitirse su presentación, será recogida en presupuesto separado y con expresión concreta y detallada de lo ofertado.

Las proposiciones económicas presentadas por uniones de empresas deberán ser firmadas por los representantes de todas y cada una de las empresas integrantes de las mismas.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Cerrado el plazo de presentación de ofertas, se procederá la apertura de sobres, del siguiente modo:

1º.- Primeramente se procederá a la apertura del "Sobre nº 1, Documentación Administrativa" que será evaluado y posteriormente declarado correcto o incorrecto, según proceda con arreglo a la documentación incluida en el mismo y exigida conforme a la normativa vigente y a los pliegos de la licitación. El resultado de "incorrecto" será comunicado al interesado, informándole de si el defecto es o no subsanable, y el plazo de subsanación en su caso. Los sobres declarados incorrectos o no subsanados en el plazo indicado al interesado, serán excluidos del procedimiento, sin que se valoren los restantes sobres.

Del resultado de la apertura de este sobre, se levantará el correspondiente Acta.

2º.- Aquellas proposiciones que no hayan sido excluidas del procedimiento por causa del sobre 1, pasarán a la apertura del "Sobre nº 2, Documentación Técnica". Dicho sobre será entregado para su evaluación al Director Técnico y de Operaciones, y correspondiente puntuación del contenido del mismo, con arreglo a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares. De dicha apertura y de la puntuación obtenida por cada proposición, se levantará la correspondiente Acta. La falta de documentación en este sobre, no dará lugar a exclusión o a subsanación alguna, puntuándose únicamente aquella documentación que sea aportada por el empresario, y determinando 0 puntos en lo no aportado. No obstante, podrá recabarse cuanta aclaración sea necesaria al respecto, indicándose en todo caso el plazo para ello en el propio escrito de solicitud de aclaración.

3º.- Finalmente se procederá a la apertura del "Sobre nº 3, Propuesta Económica", que será entregado para su evaluación por la Subgerencia de la Sociedad, pudiendo solicitarse aclaración de cuantos extremos se considere necesarios, con indicación del plazo para ello, en el propio escrito de solicitud de aclaración.

De dicha apertura y de la puntuación obtenida por cada proposición económica, se levantará la correspondiente Acta.

Finalizada la apertura y evaluación de los sobres, se procederá a levantar Acta del resultado del expediente de contratación, con expresa indicación de la puntuación obtenida por cada interesado y con

determinación del empresario seleccionado. El resultado será comunicado debidamente a todos los participantes en el procedimiento.

No obstante lo anterior, podrá recabarse por el órgano que tenga atribuida la competencia en la adjudicación de que se trate, los informes técnicos que considere adecuado al objeto de valorar adecuadamente las proposiciones técnicas presentadas para la valoración conjunta de las ofertas, principalmente cuando se atiende no solo a criterios económicos para la adjudicación del Expediente.

Para subsanación de defectos, en los casos que proceda, se concederá al interesado un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles para la corrección de los mismos. Si transcurriese dicho plazo sin que el interesado atendiese el requerimiento de subsanación de defectos, se le tendrá por desistido del procedimiento, con pérdida de la fianza provisional si la hubiera.

Serán desechadas las proposiciones no ajustadas a los modelos facilitados, o que puedan producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofertado o compromiso que contrajeron.

Dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la comunicación del resultado del procedimiento, los firmantes de las proposiciones no excluidas por incumplimiento del Sobre 1, podrán exponer por escrito ante Aguas de Huelva, cuanto estimen conveniente a sus intereses, debiendo justificar y motivar con arreglo a derecho las alegaciones respecto a los preliminares y desarrollo del acto de adjudicación. Dicho escrito de alegaciones, será contestado en un plazo no superior a 3 (tres) días hábiles.

En cualquier momento anterior a la adjudicación del expediente, el órgano de contratación podrá declarar desierto el procedimiento, o desistir del procedimiento, sin que por ello puedan los licitadores efectuar ninguna reclamación a Aguas de Huelva. En tal caso, podrá abrirse la vía de un procedimiento negociado de conformidad con lo previsto al respecto en las IIC de Aguas de Huelva.

10. NOTIFICACION DE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Hasta no hayan transcurrido los plazos para la presentación de alegaciones y su correspondiente contestación, la adjudicación deberá entenderse provisional; transcurridos dichos plazos, o el primero de ellos, sin que se haya presentado alegación alguna al respecto, la adjudicación devendrá definitiva por el mero transcurso de los plazos señalados, debiendo así constar en el escrito de comunicación del resultado de la apertura de sobres y adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato, una vez firme, y de acuerdo con las IIC de Aguas de Huelva, se publicará en el perfil de contratante notificando al empresario seleccionado la documentación a presentar para en un plazo de 10 (diez) días naturales desde la recepción de tal comunicación, proceder a la formalización del

contrato. No obstante, este plazo podrá ser ampliado o reducido por Aguas de Huelva, si existen motivos que lo justifiquen.

Junto a la documentación, en el mismo plazo de 10 (diez) días naturales, deberá constituir la fianza definitiva de acuerdo a los pliegos de la licitación.

Una vez presentada toda la documentación solicitada en plazo, si fueran detectados defectos subsanables, se le notificará escrito de subsanación indicándosele el plazo del que dispone para ello, que se establecerá en función del defecto a subsanar, y a ser posible, dentro del plazo de 10 (diez) días citado.

Caso de no proceder a la subsanación indicada, o de no poder acreditar la veracidad de alguna declaración realizada en la proposición, se tendrá al empresario seleccionado por desistido del procedimiento, con pérdida de la fianza provisional si la hubiere, procediendo el órgano de contratación a adjudicar a otra oferta de entre las presentadas, abrir un procedimiento negociado, o declarar desierta la licitación.

Si el empresario seleccionado tiene presentado compromiso de UTE, habrá de constituir la misma formalmente en el mencionado plazo de 10 (diez) días naturales.

Así mismo, antes de la formalización del contrato, el empresario seleccionado deberá acreditar el abono del importe total de los anuncios de licitación, y en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión.

Comprobado el cumplimiento de lo anterior, y dentro del plazo de otros 10 (diez) días naturales máximo, se procederá a la formalización y firma del contrato. Dicha formalización podrá verificarse, si alguna de las partes lo solicita, en escritura pública, corriendo el peticionario con los gastos derivados del otorgamiento.

En el plazo máximo de un mes desde la desde la firma del contrato, que podrá no obstante reducirse a criterio de Aguas de Huelva, el adjudicatario deberá proveerse, a su costa, de cuantas autorizaciones, permisos o licencias sean necesarias para la ejecución del contrato.

En su caso, y en el mismo plazo indicado, se habrá de presentar el organigrama definitivo del equipo de trabajo y el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el contenido mínimo que se establezca en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas, podrán establecer documentos adicionales a aportar por el empresario antes de la firma del contrato.

En el contrato se establecerá la fecha de comienzo y de finalización del mismo. En su defecto, la fecha de inicio del contrato será la siguiente:

- Contratos de Obras: el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.
- Contratos de Servicios: el mismo día del inicio de la prestación efectiva del servicio.
- Contratos de Suministros: primer pedido efectuado en virtud del contrato.

Si por el incumplimiento por parte del empresario seleccionado de lo establecido en este Pliego o en los restantes documentos contractuales o por cualquier otra causa imputable al mismo, no pudiera procederse a la firma del contrato en la fecha señalada, Aguas de Huelva podrá acordar la revocación de la adjudicación, con incautación de la fianza que se hubiera depositado y con la posibilidad de exigirle en su caso, los daños y perjuicios adicionales que su incumplimiento haya producido a Aguas de Huelva.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el presente Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares en su caso, y Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que a tenor de los mismos, se declare contractual. No obstante, el presente Pliego de Condiciones Generales, será considerado en todo caso, parte integrante del contrato, aun cuando no conste la firma del empresario seleccionado en el mismo, dejando para ello constancia en el Pliego de Condiciones Particulares, en la invitación al procedimiento o en la petición de ofertas, según cual sea el procedimiento que determinen las IIC de aplicación al caso concreto, de la edición de Pliego de Condiciones Generales que afecta a la contratación en concreto, de modo que la presentación de ofertas en el expediente de contratación supondrá la aceptación y conocimiento del clausulado del mismo.

11. DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y SU REPOSICIÓN Y REAJUSTE.

La fianza definitiva responderá de las penalizaciones impuestas al contratista, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y de los daños y perjuicios ocasionados a Aguas de Huelva con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, así como de la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, y será devuelta cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o en caso de resolución de éste sin culpa del contratista.

A partir de la adjudicación definitiva y durante la vigencia del contrato, Aguas de Huelva podrá exigir al contratista la reposición y reajuste de la garantía en caso de que se hagan efectivas sobre la misma las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, o cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, de forma que la garantía guarde la debida proporción con el nuevo precio. A estos efectos no se considerarán las variaciones que sean consecuencia de las revisiones previstas en los documentos contractuales.

En todo caso, el documento será conforme al modelo de fianza definitiva que a tal efecto se anexa a este pliego.

El importe de la fianza a constituir será comunicado al empresario seleccionado por Aguas de Huelva, y estará comprendido entre un 4% y un 10% del importe final de la contratación.

Caso de no haber atendido el pago de los anuncios de licitación, podrá aplicarse la fianza a satisfacer su costa, debiendo el empresario reponer la diferencia hasta alcanzar el importe fijado, en un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles.

12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contrato se hace a riesgo ventura del contratista, sin que éste pueda solicitar alteración del precio o indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados, y se considera para todos los efectos, salvo que se exceptione en los Pliegos de Condiciones Particulares o de Prescripciones Técnicas de la Licitación, a precio cerrado.

El contrato no podrá ser modificado sino en los supuestos contemplados en los documentos contractuales. El adjudicatario estará obligado a aceptar las variaciones de detalles que no alteren sustancialmente los Pliegos ni los precios establecidos.

Las modificaciones producidas sólo generarán derecho a reclamar indemnizaciones en los casos en que se contemple expresamente en los documentos contractuales, sin que la supresión o reducción de unidades haga surgir, en ningún caso, tal derecho. Las modificaciones del contrato de obras que supongan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el proyecto, serán obligatorias para el contratista. En el caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto se estará a lo dispuesto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cuando el adjudicatario considere necesaria una modificación del contrato, lo solicitará a Aguas de Huelva entregando una memoria justificativa de dicha necesidad. Aguas de Huelva podrá aceptar o no, motivadamente, la modificación propuesta.

13. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES Y COORDINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El empresario nombrará a una persona responsable como su representante, que será, junto al Responsable del Contrato designado por Aguas de Huelva, el encargado de coordinar el adecuado

cumplimiento del objeto del contrato, controlar la calidad del mismo y de servir de enlace entre las partes contratantes a todos los efectos.

En el caso de contratos de obras, la Dirección Facultativa, será en todo caso, ejercida por la Oficina Técnica de Aguas de Huelva, conforme a las directrices del Responsable del Contrato designado, o del Director de Técnico y de Operaciones, en su defecto. En el supuesto de contratos de servicios o de suministros, el equivalente a la figura de la Dirección Facultativa, será el Responsable del Contrato designado por Aguas de Huelva, o en su defecto, el Director del área de negocio al que afecte la contratación, o quien designe a tal efecto la Gerencia de la Sociedad.

14. RÉGIMEN LABORAL.

El personal del empresario seleccionado, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual, o de naturaleza alguna con Aguas de Huelva.

Aguas de Huelva tendrá la facultad de fiscalizar y controlar, durante la ejecución de las obras, el cumplimiento por parte del empresario seleccionado de sus obligaciones respecto al pago de las cuotas de la Seguridad Social, la relación laboral de sus empleados, el cumplimiento de sus obligaciones salariales, número de empleados presentes, etc., así como el cumplimiento de las mismas obligaciones por las empresas subcontratistas si las hubiera. A tal efecto, el empresario deberá facilitar a la persona o entidad encargada por Aguas de Huelva para tales misiones de control, debidamente acreditada, cuantos documentos, libros, informes, etc. se le requieran.

Todo el personal que se asigne o se comprometa a asignar, por parte del empresario al cumplimiento del contrato, pertenecerá a su plantilla, asumiendo respecto de dicho personal a todos los efectos, e incluso respecto al personal de la subcontrata si la hubiera, el carácter legal de empresario, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esa condición, y con arreglo a la legislación laboral y social en cada momento.

En todo momento deberá tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales y contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones de seguros sociales ante el Departamento que Aguas de Huelva designe.

El empresario cumplirá y hará cumplir lo estipulado en el Estudio y en el Plan de Seguridad y Salud, y en todo caso cumplirá las determinaciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa laboral aplicable. En el mismo sentido, deberá coordinar en todo momento sus actividades con el Responsable de Aguas de Huelva, en materia de prevención de riesgos laborales.

15. REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio pactado sólo podrá ser revisado si así se prevé en el Pliego de Condiciones Particulares, y mediante la aplicación de la fórmula que en el mismo se recoja. Si en el referido Pliego no se previese revisión de precios de forma expresa, se entenderá que los precios no son revisables durante toda la vigencia del contrato. Aun en el caso de que procediera la revisión de precios, en ningún caso será objeto de revisión el beneficio industrial del empresario, dado el carácter de mantenimiento de equilibrio económico de la contratación que pretende la revisión de precios, y aun en tal caso, no procederá revisión de precio alguna si no se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. No obstante lo anterior, la participación en el procedimiento, y la aceptación con ello del presente Pliego como parte integrante del contrato que resultara, a todos los efectos, supone la renuncia del empresario a toda revisión del precio del contrato basada en subida de precios de los materiales o jornales que de hecho viniera satisfaciendo, aun cuando esta subida fuera establecida por precepto de obligatorio cumplimiento para el mismo, debiendo estimar tal eventualidad al presentar la oferta económica. En el supuesto de que existiera demora en el cumplimiento del contrato por causa imputable a Aguas de Huelva, y no mediara justa causa o fuerza mayor, las subidas establecidas por precepto de obligado cumplimiento podrán ser solicitadas por el empresario, debiendo contestar motivadamente Aguas de Huelva, en el plazo de 30 días hábiles, si estima o no la citada solicitud.

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a.- La muerte o incapacidad sobrevenida del empresario individual o la extinción de la personalidad jurídica en caso de empresario persona jurídica.
- b.- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento, de cualquiera de las partes.
- c.- El mutuo acuerdo entre las partes.
- d.- La no formalización del contrato en plazo.
- e.- La demora en el cumplimiento del objeto del contrato en los plazos fijados por parte del empresario, incluido el señalado para el inicio de la ejecución del contrato.
- f.- La demora en el pago por parte de Aguas de Huelva, sin causa justificada.

g.- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en términos jurídicos, técnicos y/o económicos, en razón del adecuado cumplimiento de los fines de la Sociedad.

h.- Cualquier otra que se establezca en el contrato.

También cuando el cumplimiento del contrato resultare imposible, Aguas de Huelva podrá dar por terminado el mismo sin que en tal caso, proceda pago alguno por los beneficios que el empresario esperase obtener en la parte de la contratación que no pueda ejecutarse.

En las contrataciones de obras, como *obra ejecutada*, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el Proyecto, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario, y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos contractuales por parte del empresario, podrá ser causa de resolución, con pérdida de la fianza, imposición de penalizaciones y exigencia de resarcimiento de daños y perjuicios causados a Aguas de Huelva.

La resolución del contrato se acordará por Aguas de Huelva, con audiencia al contratista por medio de escrito de alegaciones, en el proceso de toma de decisión acerca de la resolución. Una vez acordada la resolución se comunicará al empresario con una antelación mínima de quince días naturales a que dicha resolución contractual sea efectiva, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiere dar lugar a favor de Aguas de Huelva.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

17. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO, INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

El adjudicatario proveerá de los medios que fueren necesarios para la adecuada difusión pública del objeto del contrato, en interés de los ciudadanos. En cualquier caso, el importe de los referidos medios nunca superará el 1% del precio de la adjudicación de la contratación.

Será de cuenta y a cargo del empresario toda clase de contribuciones, impuestos, derechos y tasas de cualquier orden estatal, provincial o municipal, que se devengue por la ejecución de las obras, prestación de servicios o cumplimiento de suministros o de su contratación, y cuantos documentos dé lugar, a excepción del tipo correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, o aquel que lo sustituya. Aguas de Huelva podrá exigir la exhibición, para su verificación, de los comprobantes de los pagos

citados, así como de los seguros sociales, pudiendo retener de los pagos que proceda en cada momento el importe aproximado de los impuestos o seguros sociales que no se le demuestre haber pagado.

En todo caso será de la exclusiva responsabilidad del empresario el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones vigentes en materia de seguridad social y laboral, quedando exenta Aguas de Huelva de toda responsabilidad en cuanto a las divergencias que durante el curso del contrato surjan entre el empresario y el personal por él asignado al contrato.

El empresario es responsable de todos los perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza pública o privada que sean causados a terceras personas por su personal o como consecuencia del desarrollo de la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto, tener acreditada ante la Sociedad la cobertura de tales riesgos mediante póliza de seguro de responsabilidad civil, así como cualesquiera otros seguros de carácter obligatorio conforme a la legislación vigente.

Así mismo, el empresario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en cualesquiera elementos de cuyo mantenimiento adecuado sea responsable Aguas de Huelva, por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones del empresario contenidas en los documentos contractuales, o legislación vigente al respecto, procediéndose a reparar directamente por Aguas de Huelva, y deduciéndose el importe que proceda de los pagos que estuvieran pendientes de abono. La valoración de estos daños y perjuicios será realizada por el Departamento de Aguas de Huelva que corresponda.

La falta de vigilancia, limpieza, decoro o dignidad y el incumplimiento en el horario establecido serán sancionados según su importancia por Aguas de Huelva de conformidad a lo establecido en los Pliegos.

Aguas de Huelva podrá imponer al empresario las penalizaciones que correspondiesen en cada caso por incumplimiento de las cláusulas que se establezcan en el contrato que se concierte, así como por el incumplimiento de las obligaciones que se contienen en el presente Pliego y en los demás documentos contractuales o la Legislación vigente, sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato conforme a lo establecido los documentos contractuales del expediente.

Por lo que respecta a la calificación de las infracciones y al importe de las penalizaciones, a salvo de mayor detalle en el Pliego de Condiciones Particulares y/o el Pliego de Prescripciones Técnicas, Aguas de Huelva procederá a la práctica de cuantas diligencias considere necesarias para la aclaración de los hechos, oyendo al empresario, dándole oportunidad de alegar lo que a su derecho convenga en un plazo de 7 (siete) días naturales.

La valoración que proceda, será realizada por el Departamento de Aguas de Huelva que corresponda en función del objeto de la contratación, pudiéndose exigir al empresario la cuantía correspondiente al importe de dicha valoración y hasta el doble de la misma, según las circunstancias que concurran en

cada caso. Dichas cantidades podrán ser retenidas y compensadas de las facturas o cantidades pendientes de abono al empresario.

Sin perjuicio de aplicar, en su caso, la facultad de resolución del contrato por incumplimiento, Aguas de Huelva tendrá derecho a aplicar penalizaciones por cualquiera de las siguientes causas y en las siguientes condiciones:

Defectos de calidad: Los defectos de calidad en el cumplimiento del objeto de la contratación, sean por falta de cumplimiento de lo contenido en el PPT, de las instrucciones del Responsable del Contrato, o de la normativa aplicable al respecto, darán lugar a su reparación o sustitución a cargo del empresario. En este caso, se ampliará si procede el plazo de ejecución del contrato.

Incumplimiento de plazos: Los incumplimientos en plazos parciales podrán ser penalizados con una deducción de hasta 300,00 € (trescientos euros) por cada día natural de retraso, salvo que el retraso se deba a causas de fuerza mayor o imputables directamente a la Sociedad.

Si por causa imputable al adjudicatario, en cualquier momento de la ejecución del contrato, quepa presumir racionalmente a juicio del Responsable del Contrato que hará prueba de ello, la imposibilidad de cumplir el plazo total, o éste hubiere quedado incumplido de hecho, el Órgano competente para la Contratación, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza y/o con imposición de sanciones.

A efectos de penalizaciones e incumplimientos, la constitución en mora del empresario no requerirá conminación previa por Aguas de Huelva.

En cualquier caso, si el importe acumulado de las penalizaciones impuestas alcanzara un importe equivalente al 25% del importe de adjudicación, sería causa de resolución del contrato, con pérdida de la fianza depositada, y a reserva de cualesquiera otros derechos que pudieran corresponder a la Sociedad. El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante la retención y compensación por Aguas de Huelva de las facturas o cantidades pendientes de abono al adjudicatario.

El empresario responderá en su calidad de tal, como patrono, de la totalidad de los daños y perjuicios que el mismo o el personal de él dependiente, pueda causar a terceros en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en los artículos 1.902 y 1.903 del Código Civil.

Aguas de Huelva se reserva el derecho a repercutir al empresario la cantidad que en ejecución de sentencia, laudo, resolución administrativa o de otra índole, le venga impuesta legalmente como responsable solidario o subsidiario del empresario por incumplimiento de éste de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo con el personal a sus órdenes o

subcontratados, así como los derivados de cuantos daños se ocasionen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

No obstante todo lo anterior, podrán incluirse otro tipo o cuantía de sanciones de acuerdo a la oferta concreta del adjudicatario y al propio objeto del contrato, al formalizarse el mismo.

18. SEGUROS.

El adjudicatario deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del mismo, en los términos que, en su caso, se indique en el PPT y/o PCP.

A estos efectos, los licitadores presentarán antes de la firma del contrato, copia de las condiciones generales y particulares de la póliza de Responsabilidad Civil contratada, al objeto de valorar su adecuación al objeto del contrato y su cumplimiento.

Con carácter general, y especialmente en el caso de contrataciones de obras, y a salvo de que se establezca otra cosa en el PPT y/o el PCP, el empresario seleccionado deberá tener cubierta la Responsabilidad Civil, cubriendo la R.C. de Explotación, Productos, Cruzada y Patronal, con un límite mínimo de 300.000 € (ciento veinte mil euros) por víctima ésta última, mediante póliza vigente suscrita con una Compañía de Seguros, debiendo facilitar a Aguas de Huelva copia de dichas pólizas incluyendo tanto el clausulado general como el particular y del recibo de pago de la última prima devengada por cada póliza, antes de la firma del contrato; a cada vencimiento de dicha póliza, durante toda la vigencia del contrato, deberá remitir igualmente copia del recibo de pago de la prima. El incumplimiento de este requisito podrá ser considerado causa justa de retención de los pagos.

En los casos en que así se indique en el PCP, se presentará junto a la documentación del Sobre 1, copia del recibo en vigor de la referida póliza de seguros y/o certificado de la Compañía aseguradora detallando las coberturas, y la vigencia de la póliza de RC.

A requerimiento de Aguas de Huelva, el empresario deberá presentar suplemento específico de su compañía aseguradora en el cual se incluya como Asegurado a Aguas de Huelva, sus directivos, técnicos y/o empleados, para el contrato de que se trate, y que garantice la Responsabilidad Civil Cruzada. En tal caso, a la finalización del contrato y previa la liquidación del mismo cuando ésta proceda, el empresario deberá presentar nuevamente certificado de su compañía aseguradora, que acredite que el mencionado suplemento que incluya como asegurado a Aguas de Huelva continúa en vigor, sin que pueda tramitarse la correspondiente liquidación sin dicho certificado.

En cualquier supuesto, el empresario renuncia a cualquier repetición contra Aguas de Huelva, así como a sus directivos, técnicos y/o empleados, y a tales efectos, considera a Aguas de Huelva, sus propiedades, obras, y a sus empleados y directivos, como terceros, solicitando de su compañía aseguradora la misma consideración como tercero de Aguas de Huelva, para el contrato resultante de la licitación.

Las copias de las pólizas deben incluir las Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y Certificado anual de la compañía indicando que no se ha realizado suplemento que afecte a las garantías y sumas aseguradas.

En este sentido, en el caso de que las pólizas de Seguros del empresario incluyan franquicia por siniestro, Aguas de Huelva podrá retener por una vez, hasta el doble del importe de dicha franquicia, como garantía para la cobertura de los siniestros que puedan acaecer durante la ejecución del contrato por responsabilidad directa o indirecta del empresario. Dicha retención será devuelta una vez finalice el contrato, con arreglo a lo establecido al respecto en este pliego.

En el supuesto de que no presentara la póliza o la presentara incompleta o sin el justificante de su pago en vigor, le podrá ser retenido un importe equivalente al 15% del importe del contrato, hasta el momento de su presentación. En su caso, podrá ser retenido el pago de las facturas/certificaciones, así como determinar la resolución del contrato.

Aguas de Huelva no se hace responsable de los robos o deterioros que se puedan producir en materiales y/o utillaje del adjudicatario, aun depositados en sus dependencias por el empresario.

Las responsabilidades que pudieran alcanzar al mismo por defectos ocultos o deficiencias de dudosa causa subsistirán, incluso después de efectuada la recepción de las obras, servicios o suministros y el plazo de garantía establecido, y aún devueltas las garantías prestadas.

Si sobreviniera siniestro imputable a la ejecución del contrato, y/o al contratista/adjudicatario no incluido dentro de la cobertura de su póliza o cubierto sólo parcialmente y la importancia económica del mismo lo hiciera aconsejable, Aguas de Huelva podrá retener las cantidades suficientes para hacer frente a tales responsabilidades, únicamente en la parte que le pudiera corresponder al empresario, sin poder incluir en dichas retenciones cualquier cantidad relativa a responsabilidades que le correspondieran a la Sociedad.

19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

19.1 Cesión del contrato.

El adjudicatario podrá ceder el contrato a favor de otra persona, siempre y cuando dicha cesión sea autorizada expresamente por Aguas de Huelva, con carácter previo a la misma.

El cesionario debe tener capacidad para contratar con EMAHSA y cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos al cedente, de forma tal que hubiere sido posible la adjudicación originaria del contrato al mismo.

19.2 Subcontratación.

Salvo que en el PPT se disponga otra cosa, el adjudicatario no podrá subcontratar con terceros la realización parcial o total del contrato. En el caso que se admitiera en el PPT, será necesario que se obtenga el previo consentimiento del Responsable del Contrato por parte de Aguas de Huelva de cada subcontratación concreta, con el Visto Bueno del Director Técnico y de Operaciones de la Sociedad.

De aceptarse la subcontratación, al menos un mes antes de la fecha planificada para la intervención de cada uno de los Subcontratistas, el empresario deberá presentar sus correspondientes referencias en contrataciones análogas, importes contratados y equipos materiales y personales que pondrán a disposición del contrato. Aguas de Huelva dará, en su caso, su aprobación provisional, lo que no significa que posteriormente durante la ejecución del contrato, pueda ordenar al empresario la ejecución directa y el rechazo de la subcontrata. No obstante la aceptación de la subcontratación, será el empresario principal quien asumirá en cualquier caso, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Aguas de Huelva.

En ningún caso podrá concertarse por el empresario la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar o que estén incurso en la suspensión de las clasificaciones pertinentes.

20. RECEPCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por el empresario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Aguas de Huelva, la totalidad de su objeto. Finalizado éste, se procederá a la recepción por Aguas de Huelva, en la forma indicada en el Pliego de Condiciones Particulares.

Una vez firmada el Acta de Recepción o documento análogo en las contrataciones de servicios y/o suministros, con arreglo a lo anterior, comenzará el periodo de garantía, que tendrá una duración de dos (2) años, salvo que el PCP disponga otro plazo diferente, y finalizado el mismo, si no existiese

responsabilidad exigible al empresario, se procederá a la devolución de la fianza constituida, lo que se realizará en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la solicitud de devolución, no pudiéndose presentar ésta sino hasta que se haya suscrito el referido Acta.

21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Para el supuesto de contrataciones de obras, si hubiese alguna cantidad pendiente de liquidación que no hubiese sido objeto de certificación de conformidad a lo establecido en el presente Pliego, se procederá a la liquidación del contrato, en el plazo máximo de dos meses contados, en su caso, desde la firma del Acta de Recepción, previa solicitud del empresario acompañada de detalle de las cantidades pendientes de abono. Una vez prestada su conformidad por Aguas de Huelva, el saldo resultante se pagará de conformidad al sistema de pagos establecido en el presente Pliego o el contrato. En caso de suspensión definitiva de las obras, en cuanto a su liquidación se estará a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales. El empresario no tendrá derecho al abono de todo aquello que responda a la corrección de deficiencias imputables a su actuación.

Para las contrataciones de servicios o suministros, en el supuesto de que finalizado el contrato, existan, a juicio del empresario, cantidades pendientes de liquidación, se seguirá el mismo procedimiento con arreglo a los mismos plazos, con las peculiaridades que correspondan por el objeto del contrato.

22. CONFIDENCIALIDAD

El empresario se compromete a:

- a) guardar el debido sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión de éste.
- b) garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.
- c) guardar la estricta confidencialidad sobre situaciones o procedimientos que puedan ser conocidos por razón del contrato; dicha obligación se prorrogará durante los cinco (5) años siguientes a la finalización del contrato.
- d) no utilizar por sí ni proporcionar a terceros dato alguno en relación con el contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo, sin autorización escrita de Aguas de Huelva, excepción hecha de los casos impuestos por ley.
- e) devolver toda la documentación e información de Aguas de Huelva de la que disponga para la

realización del contrato una vez finalizado éste, sin que el empresario pueda conservar copia alguna en su poder.

Sin perjuicio de las obligaciones aquí expresadas, el empresario y sus colaboradores o empleados se obligan a guardar el debido secreto profesional con las responsabilidades inherentes a su cumplimiento. Por su parte, Aguas de Huelva respetará el carácter confidencial de los datos facilitados por el empresario.

23. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la medida en que el empresario deba acceder o tratar cualquier dato de carácter personal por cuenta de Aguas de Huelva para ejecutar las prestaciones previstas en el Contrato, se compromete al respecto, a lo siguiente:

- a) a no utilizar los datos personales tratados por cuenta de Aguas de Huelva con otra finalidad distinta a la de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Contrato y a las instrucciones que reciba de la Sociedad en cada momento;
- b) a no comunicar, ceder o transferir de cualquier forma, ni siquiera para su conservación, los datos personales a terceros y a tratarlos de forma confidencial;
- c) a cumplir todas las medidas de seguridad que le imponga Aguas de Huelva cuando ejecute las prestaciones previstas en el Contrato, implementar las medidas de seguridad que sean exigidas por la legislación aplicable y cualesquiera medidas adicionales de carácter técnico, administrativo, informativo u organizativo que resulten necesarias para cumplir con los requisitos legales sobre protección de datos de carácter personal en vigor en cada momento y, en particular garantizar la seguridad e integridad de tales datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados. A estos efectos el empresario faculta expresamente a Aguas de Huelva para que, bien con sus propios servicios de auditoría interna, bien por auditores externos, pueda en todo momento verificar el correcto cumplimiento de esta obligación;
- d) a la terminación de los trabajos y servicios objeto del contrato por cualquier causa, devolver a Aguas de Huelva todos y cada uno de los datos personales tratados por cuenta de ella, al igual que cualquier soporte o documentos en que consten cualesquiera datos de personales y destruir cualquier copia de dichos datos que obre en su poder; y a cumplir con las disposiciones legales al efecto y, en especial, con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal ("LOPD") y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que

la desarrolla.

En cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD, cada una de las partes informa a la otra parte de que los datos personales de los representantes, empleados u otras personas físicas que actúen en nombre o por cuenta de la otra parte y que le sean facilitados por la otra parte, serán tratados e incorporados a ficheros de los cuales la parte receptora es responsable, a los efectos del desarrollo, control y registro de la relación contractual.

El titular de los datos personales, en los términos previstos en la normativa aplicable, tiene derecho a conocer, rectificar o cancelar cualquiera de los datos personales integrados en el fichero del empresario o de Aguas de Huelva, según proceda, poniéndose en contacto con el respectivo responsable por escrito en su sede social.

Cada una de las partes se obliga a que, con anterioridad al servicio a la otra parte de cualquier dato de carácter personal de cualquier persona física involucrada en la ejecución del Contrato (distinto de sus representantes debidamente autorizados que firman en su nombre y representación el Contrato y que quedan por el presente informados de las circunstancias del tratamiento de datos que efectuará la otra Parte, prestando en este acto su consentimiento), habrá cumplido con los requisitos aplicables para la cesión de los datos personales de tal persona física para las finalidades aquí indicadas, informándola en particular del contenido de lo previsto en los apartados anteriores.

Cada una de las partes será responsable y mantendrá indemne a la otra parte de cualquier daño y perjuicio de cualquier naturaleza que la otra parte pudiera sufrir por el incumplimiento por parte de la primera de la obligación anterior o, en general, de sus obligaciones legales en materia de protección de datos

24. CLAUSULAS AMBIENTALES

Aguas de Huelva, como empresa que gestiona el ciclo integral del agua, es consciente de su compromiso con la sociedad para la protección del medio ambiente y de su contribución al uso sostenible del agua, por lo que plantea la prestación de los servicios que tiene asignados a través del equilibrio de los costes y beneficios sociales, ambientales y económicos. Con este fin, Aguas de Huelva ha definido una Política Ambiental que recoge los compromisos de la organización.

En materia de medio ambiente, el empresario deberá respetar en todo momento la legislación ambiental aplicable, que deberá conocer previamente a su relación contractual con Aguas de Huelva en todo aquello que le pudiera afectar, adquiriendo los compromisos siguientes:

- Dispondrá los medios adecuados para retirar todos los residuos que pudiera generar como consecuencia de su trabajo bajo la responsabilidad de Aguas de Huelva. Esto incluye residuos peligrosos e inertes, así como los asimilables a urbanos. La gestión de estos residuos se efectuará a través de Gestores autorizados. El empresario se compromete a entregar a Aguas de Huelva los documentos y certificados que lo acrediten.
- El empresario evitará la generación de residuos, emisiones, ruidos, vertidos y derrames que puedan afectar negativamente a las instalaciones públicas de saneamiento o a los suelos. En caso de generar vertidos, residuos o afecciones al suelo, si no los hubiera podido evitar, informará de ello a la Sociedad y se responsabilizará de llevar a cabo una gestión correcta.
- El empresario queda obligado a notificar a Aguas de Huelva con la suficiente antelación cualquier posible emisión a la atmósfera o generación de olores, afecciones al suelo, ruidos o vibraciones que pudieran resultar molestos durante su trabajo en instalaciones bajo la responsabilidad de la Sociedad, así como minimizar los efectos de estos impactos.
- El empresario comunicará cualquier situación incidental que pudiera aparecer durante los trabajos de forma inmediata a Aguas de Huelva, a fin de que ésta pueda tomar las medidas oportunas. En cualquier caso, el empresario responderá de los incidentes ambientales que cause.
- El empresario implantará medidas de ahorro energético y la utilización, cuando sea posible, de energías renovables.
- En ningún caso la ejecución correcta de sus responsabilidades ambientales por parte del empresario podrá generar a Aguas de Huelva un coste no previsto explícitamente por contrato.
- El empresario se responsabiliza de que todo el personal implicado en su contrato con Aguas de Huelva tenga la formación adecuada y esté correctamente informado del trabajo a realizar, incluidas posibles situaciones incidentales. Si se requiriera formación específica, ésta estará suficientemente documentada.
- Estará al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización de carácter ambiental que pudiera necesitar para la realización de su trabajo.
- El empresario se hace responsable del cumplimiento de estas cláusulas por parte de sus subcontratistas si los hubiera.
- Aguas de Huelva podrá exigir en cualquier momento al empresario, a partir del momento de la adjudicación, copia de la documentación que demuestre el cumplimiento de las cláusulas que

considere oportuno. El incumplimiento de esta cláusula en particular por parte del empresario facultará a Aguas de Huelva a rescindir el contrato.

- El empresario adoptará las medidas de prevención necesarias para evitar cualquier incidente ambiental durante el desarrollo de los trabajos, actuaciones, servicios o servicios incluidos en el contrato.
- El empresario se compromete a reparar las consecuencias de cualquier incidente o accidente ambiental que por su inadecuada actuación o mera negligencia pueda generar durante el desarrollo del contrato.

25. INTERPRETACION DE LOS PLIEGOS Y CUESTIONES LITIGIOSAS.

En todo lo no previsto expresamente en este Pliego, se estará a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, y en caso de contradicción prevalecerá, lo establecido en este último. En defecto de Pliego de Condiciones Particulares, se estará a lo dispuesto en el contrato. En todo caso, la facultad de interpretar y aclarar el contenido de los Pliegos y demás documentos contractuales de esta licitación, corresponde a Aguas de Huelva.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que les competa, se someten, para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación que resulte del contrato, o en relación a cualquier aspecto del mismo, al fuero de los Tribunales de Huelva.

No obstante lo anterior, en los contratos que estén sometidos a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, se seguirá el régimen previsto por dicha ley.

Huelva, Diciembre de 2012
D. Manuel Pérez Sarmentero
Gerente

MODELO DE AVAL PARA FIANZA DEFINITIVA/PROVISIONAL

(LA ENTIDAD BANCARIA) con C.I.F. número _____, domicilio en _____ en la calle _____, y en su nombre D. _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según escritura de poder otorgada ante el Notario de [_____] D. [_____] con fecha, [_____] número de protocolo [_____] y que declara, no le han sido revocados, restringidos, ni modificados en forma alguna.

AVALA

En los términos y condiciones generales establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a (LA EMPRESA ADJUDICATARIA) con C.I.F. _____, mediante fianza (INDICAR SI ES PROVISIONAL O DEFINITIVA) para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato (indicar el título y el nº del expediente de contratación) ante la Empresa Municipal de AGUAS DE HUELVA, S.A. (EMAHSA) con C.I.F. Número A-21006408, por importe de: _____ EUROS.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de EMAHSA, con sujeción a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la normativa de contrataciones y compras de la Empresa Municipal de AGUAS DE HUELVA, S.A.

Este aval tendrá validez en tanto que la Empresa Municipal de AGUAS DE HUELVA, S.A. no autorice su cancelación y se hará efectivo al simple requerimiento de la misma.

La presente fianza ha sido inscrita en el registro especial de avales con el número _____.

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma de apoderados de la entidad).

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO PARA FIANZA DEFINITIVA/PROVISIONAL

Certificado de seguro número _____

(LA ENTIDAD ASEGURADORA) con C.I.F. número _____, con domicilio en _____, en la calle _____, y en su nombre D. _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según escritura de poder otorgada ante el Notario de [_____] D. [_____] con fecha [_____] número de protocolo [_____] y que declara, no le han sido revocados, restringidos, ni modificados en forma alguna.

ASEGURA

en los términos y condiciones generales establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a (LA EMPRESA ADJUDICATARIA) con C.I.F. número _____, mediante fianza (INDICAR SI ES PROVISIONAL O DEFINITIVA) para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato (indicar el título y el nº del expediente de contratación) ante la Empresa Municipal de AGUAS DE HUELVA, S.A. (EMAHSA) con C.I.F. Número A-21006408, por importe de: _____ EUROS.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. autorice su cancelación y se hará efectivo al simple requerimiento de la misma.

En _____, a ____ de _____ de _____.

(Firma de apoderados de la entidad)